

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho el presente asunto para su admisión.
Sírvasse proveer

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2023

Oficial Mayor

Auto No. 2310

Juzgado Décimo De Familia De Oralidad De Cali.

Rad. 760013110010-2023-00498-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de Secretaría que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso reúne los requisitos generales exigidos en los artículos 82, 84 y 577 del Código General del Proceso, y los especiales previstos en los artículos 54 y 38 de la Ley 1996 de 2019, razón para admitirla y hacer los ordenamientos consecuenciales.

Se ordenará el traslado de la valoración de apoyo elaborada por parte de la Defensoría del Pueblo a la señora CONSUELO AMPARO MUÑOZ HERNANDEZ al Ministerio Público- *art. 586. Modificado por el art. 37, Ley Nacional 1996 de 2019.* -. De igual forma, se ordenará la visita socio familiar a través de la Trabajadora Social adscrita al Despacho a la mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria de asignación de apoyo de la señora **CONSUELO AMPARO MUÑOZ HERNANDEZ**, propuesta por la señora **GUICELLY ANDREA GRISALES MUÑOZ**, en condición de hija de la persona que se pretende el apoyo.

SEGUNDO: CORRER traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, del informe de valoración de apoyo realizado por la Defensoría del Pueblo a la señora **CONSUELO AMPARO MUÑOZ HERNANDEZ**.

TERCERO: ORDENAR la visita socio familiar a la señora **CONSUELO AMPARO MUÑOZ HERNANDEZ**, a través de la Asistente Social adscrita al Despacho, a fin de determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentre, así como de las personas que podrían ser de apoyo de su núcleo familiar y/o personas cercanas.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído al Ministerio Publico y correrle traslado de la demanda por el término de 3 (tres) días, mediante la entrega de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1fb2dc5da703a007f294eb0af4168629b9140b5c65fca2076314d9b3b936ffa**

Documento generado en 25/10/2023 02:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>